 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TÚNELES DE INSPECCIÓN DE BULTOS Y PAQUETES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONTRATO No. 254/2019-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de túneles de inspección de bultos y paquetes, así como la prestación de servicios de puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Protective Materials Technology, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Manuel Juárez Moreno** a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gamez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir dos túneles de inspección de bultos y

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGOB

paquetes, así como la prestación de servicios de puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **323/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de dos túneles de inspección de bultos y paquetes, así como la prestación de servicios de puesta en marcha, capacitación y mantenimiento.
5. Al efecto, la **Lic. Judith López Gamez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante oficio número SESESP/586/2019 de fecha 20 de noviembre del 2019 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado que la adquisición de los túneles de inspección de bultos y paquetes, así como la prestación de servicios de puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la **Lic. Judith López Gamez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Ordinaria número **ROR-11-2019** de fecha 26 de noviembre del 2019, autorizó la adquisición de dos túneles de inspección de bultos y paquetes, así como la prestación de servicios de puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, con el proveedor **Protective Materials Technology, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'716,800.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGGOB

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 28 de mayo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **323/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Protective Materials Technology, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR00818**, inscrito en fecha 13 de marzo del 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 4,798, libro 63 de fecha 02 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, Notario Público número 220 de los la Ciudad de México, antes Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 08 de marzo de 2001.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Manuel Juárez Moreno**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 19,022, libro 256, de fecha 29 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, Notario Público número 220 de los la Ciudad de México antes Distrito Federal; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que su objeto social es la compraventa de todo tipo de productos que se encuentren en el comercio, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-DIRECTA-SEGOB

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Tochtli, número 253, en la Colonia San Francisco Tetecala, C.P. 02730, Azcapotzalco, Ciudad de México, con números telefónicos (01) 55 53 47 07 77 y (01) 55 53 31 98 61, así como la cuenta de correo electrónico pmt@promatech.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PMT010305GA3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y50-31823-10-6**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de túneles de inspección de bultos y paquetes, así como la contratación de prestación de servicios de puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, requeridos por **"El Ente Requirente"**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Bienes y Servicios"**.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGGOB

“El Proveedor” deberá entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La SAE”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	2	PIEZA	<p>TUNEL DE INSPECCIÓN SISTEMA DE RAYOS X DE INSPECCIÓN DE CORREO Y EQUIPAJE DE MANO. MARCA NUCTECH, MODELO CX-60-40-BI.</p> <p>REALCE DE IMAGEN: COLOR /BN, NEGATIVO, ALTA/BAJA PENETRACIÓN, SEPARACIÓN DE MATERIALES ORGÁNICO / INORGÁNICOS, REALCE GENERAL Y MULTI-ABSORBENCIA, ETC, ZOOM GRADIDA/DIRECTO, CON UNA POTENCIA DE HASTA 32X, RECUPERACIÓN DE IMAGEN: POSIBILIDAD DE RECUPERAR TODAS LAS IMAGENES ANTERIORES.</p> <p>DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y NARCÓTICOS: ALARMA DE EXPLOSIVOS Y NARCÓTICOS Y MARCADO DE LOS MISMOS SEGÚN NÚMERO ATÓMICO, ALARMA DE ZONA DE ALTA DENSIDAD: ALARMA ANTE ZONA IMPENETRABLE Y MARCADO DE POSIBLE AMENAZA Y ARTÍCULOS DE CONTRABANDO OCULTOS.</p> <p>PROYECCIÓN DE IMAGENES DE AMENAZAS: INSERCIÓN DE IMAGENES FICTICIAS, PERO REALISTAS, DE ARTÍCULOS QUE CONSTITUYEN AMENAZAS EN EL EQUIPAJE DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS PARA MANTENER LA VIGILANCIA Y PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA IDENTIFICAR IMÁGENES.</p> <p>ARCHIVO DE IMÁGENES: HASTA 50,000 IMÁGENES ALMACENADAS DE FORMA AUTOMÁTICA, PERMITIENDO SU TRANSFERENCIA A UN DISCO USB Y LA CONVERCIÓN A FORMATOS JPG, BMP Y OTROS FORMATOS GENERALES.</p> <p>OTRAS FUNCIONES: HORA/FECHA, CONTADORES, GESTIÓN DE USUARIO, TEMPORIZADORES DE ENCENDIDO DEL SISTEMA/RAYOS X, AUTO TEST ENCENDIDO, CARACTERÍSTICAS DE DIAGNÓSTICO INTEGRADAS, ESCANEOS DE DOBLE DIRECCIÓN, REGISTRO DEL SISTEMA, ESTADO DE ESPERAS DEL SISTEMA Y FORMACIÓN ESTIMULANTE, ETC.</p> <p>APLICACIONES DE RED: MÚLTIPLES APLICACIONES REMOTAS DISPONIBLES BASADAS EN LANETHERNETY, PLATAFORMA WINDOWS, COMO ALMACENAMIENTO E IDENTIFICACIÓN CENTRALIZADA DE IMÁGEN, ESTACIÓN DE RE COMPROBACIÓN, RED TIP, ETC.</p> <p>SEGURIDAD ANTE RADIACIÓN: MENOS DE 1GY/HR (5CM DE LA CARCASA) , CUMPLIENDO TODO LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PUBLICADOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE RADIACIÓN.</p> <p>SEGURIDAD DE PELÍCULA: GARANTIZADA PARA SEGURIDAD DE PELÍCULA DE ALTA VELOCIDAD HASTA ASA/ISO16000 (33 DIN), DIMENSIONES DEL TÚNEL (LxAnxA) 606MMX420MM.</p> <p>CAPACIDAD DE CARGA 160KG, ALTURA DE LA CINTA 680MM, RESOLUCIÓN DE CONTRASTE 38AWG, PENETRACIÓN EN ACERO 34MM, DIMENSIONES (LxAnxA) 2042MMX850MMX1300MM, PESO 500 KG.</p> <p>CONSUMO DE ENERGÍA: 08KVA.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">- PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERADOR, PARA 10 PERSONAS EN UNA SOLA SESIÓN.- 4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, UNO CADA SEIS MESES.	\$740,000.00	\$1'480,000.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 264/2019-DIRECTA-SEGGOB

		<p>-1 UPS DE 200 WATTS.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES Y SERVICIOS ES POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'716,800.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$1'480,000.00 \$236,800.00 \$1'716,800.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1'716,800.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y a prestar “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, a más tardar el 11 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a prestar los servicios de capacitación al personal operador, para 10 personas en una sola sesión en la fecha que para el efecto señale “El Ente Requerente”.

“El Proveedor” se obliga a prestar cuatro servicios de mantenimiento preventivo a los bienes adquiridos, uno cada seis meses, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”.

“Los Bienes y Servicios” deberán entregarse y prestarse en las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en la Avenida Aguascalientes Ote S/N, en el Fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la adquisición y contratación de “Los Bienes y Servicios” se encuentran en los anexos del presente instrumento legal, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGOB

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro**, en su carácter de **Directora General de Reinserción Social**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGGOB

cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la adquisición y contratación de **“Los Bienes y Servicios”**, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. **“El Proveedor”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el período de 1 año contado a partir de la entrega de los mismos, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos partir de su entrega a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en bienes, **“El Proveedor”** queda obligado a repararlos o a reponerlos en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de que le sea notificado el hecho por escrito o a través de fax y/o correo electrónico, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el período que duren los mismos. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Proveedor”** queda obligado a reponerlos de manera inmediata, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

En caso de falta de personal o equipo **“El Proveedor”** se obliga a realizar la sustitución correspondiente en un plazo no mayor a una hora, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Asimismo, **“El Proveedor”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGOB

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue o preste **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”** a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requirente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGOB

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega o prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”** y/o **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes y Servicios”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes y Servicios”** sólo se llevará a cabo

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-DIRECTA-SEGOB

previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGOB

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición y prestación de los bienes y la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGGOB

administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requirente**” la correcta entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados y prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGOB

a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de noviembre del 2019.

“La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Proveedor”


C. MANUEL JUÁREZ MORENO
 APODERADO LEGAL DE PROTECTIVE
 MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES


LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO
 DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

JGMR/ACD



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 254/2019-DIRECTA-SEGGOB

ANEXO 1



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S. A. DE C.V.

THE MARCHURES OF 2019

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AREA INGLÉS/ÁREA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION: AV. AGUASCALIENTES 578, COL. EX-EDICIONES QUERALLENTE, AGUASCALIENTES AGS. C.P. 21190 TEL. 449-910 26-55 FAX 449-910

PERSONAL USE ONLY. LIBRARY USE PROHIBITED. ANDREW LAMONT SAWYER LIBRARY

PERIODICO DE SOROLLA EN LA EXPOSICION DE ANTIGUOS Y NUEVOS REBANADOS.

ESTRATEGIA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL

IMPORTE TOTAL EN

**CONDICIONES DE PAGO: CREDITO
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NORMALES.
LUGAR DE ENTREGA: EN CASO DE RESULTAR ADEUDADAS LA EMPRESA SE
REALIZARA EN EL DOMICILIO QUE SE NOS INDIQUE EN REQUERIMIENTO,
DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

VIEILLAGE EN CONCOURS DE BONNES MARQUES

S.S.P.E./D.G.S.P./Req.Federal Permanente D.G.S.P./133-08/1115

Tochtil # 253 Col. San Francisco Tetecala
C.P. 02730 Deleg. Azcapotzalco, México, D.F.
Tels.: 5353-4446, 5347-0777, 5347-0780
Fax: 5352-5991 pmt@promatech.com.mx
www.promatech.com.mx

ANEXO 2

NUCTECH® Serie CX
Sistema de Rayos X de Inspección de Correo y Equipaje de Mano

Características Técnicas

- Alta calidad de imagen con resolución de contraste de hasta 40AWG
- Su tecnología avanzada de clasificación de materiales con dual energía puede detectar amenazas y contrabando de forma precisa
- Funcionamiento eficiente con una interfaz de usuario ergonómicamente diseñada
- Sistemas de rayos X listos para la proyección de imágenes de amenazas (TIP)
- Concepto optimizado de las operaciones, identificación centralizada de la imagen y capacidad de almacenamiento implementada por varias aplicaciones de red
- Su diseño, compacto y portátil, permite una huella mínima y una rápida reubicación

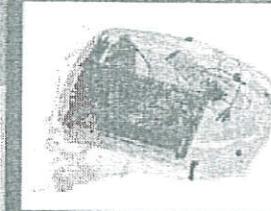
Resumen

Nuctech Company Limited ofrece una serie de sistemas de inspección de rayos X para el escaneo de correo y de equipaje de mano, necesitados en todas las aplicaciones de seguridad y aduanas. El sistema de inspección de correo y equipaje de mano mediante rayos X está basado en la plataforma de productos CX más probada, que dispone de un nuevo generador optimizado de rayos X, detectores de alta resolución, una interfaz de usuario ergonómica, algoritmos de realce de la imagen avanzados, potentes funciones y aplicaciones de red y una alta fiabilidad, seguridad y economía.

Con varios tamaños de túnel y portabilidad, el sistema de inspección de correo y equipaje de rayos X cumple las necesidades de inspección en aeropuertos, estaciones intermodales, infraestructuras críticas, oficinas de correos y grandes eventos, etc.

NUCTECH COMPANY LIMITED
Selección Total para Seguridad

NUCTECH™ Serie CX Sistema de Rayos X de Inspección de Correo y Equipaje de mano



Clasificación avanzada de materiales, naranja para orgánico, azul para metal y verde para material mixto



Automática detección y alarma relativa a artículos de contrabando

Datos Técnicos

Especificaciones Generales

Principio técnico	Imagen de rayos X de dual energía
Resolución de la Imagen	Color/BN, negativo, alta/baja penetración, separación de materiales orgánicos/inorgánicos, realce general, y multi-absorción, etc.
Zoom de la Imagen	Zoom gradual/directo, con una potencia de hasta 32x ✓
Recuperación de Imagen	Possibilidad de recuperar todas las imágenes anteriores ✓
Detección de explosivos y narcóticos	Alarma de explosivos y narcóticos y marcado de los mismos según número atómico ✓
Alarma de zona de alta densidad	Alarma ante zona impenetrable y marcado de posibles amenazas y artículos de contrabando ocultos ✓
Proyección de imágenes de amenazas	Insertión de imágenes ficticias, pero realistas, de artículos que constituyen amenazas en el equipaje durante el funcionamiento del análisis para mantener la vigilancia y para la formación y evaluación de la capacidad para identificar imágenes
Archivo de imágenes	Hasta 50,000 imágenes almacenadas de forma automática, permitiendo su transferencia a un disco USB y la conversión a formatos JPG, BMP y otros formatos generales
Otras funciones	Hora/fecha, contadores, gestión de usuarios, temporizadores de encendido del sistema/rayos X, auto-test encendido, características de diagnóstico integradas, escáner de doble dirección, registro del sistema, estado de espera del sistema y formación estímulante, etc.
Aplicación de red	Múltiples aplicaciones remotas disponibles basadas en LAN Ethernet y plataforma Windows, como almacenamiento e identificación centralizadas de imagen, estación de re-comprobación, red TIP, etc.
Seguridad ante radiación	Menos de 1 pGy/hr (5cm de la carcasa), cumpliendo todos los estándares internacionales publicados de seguridad y salud de radiación
Seguridad de la película	Garantizada para película de alta velocidad hasta ASA/ISO 1600 (35BN)

Productos	CK5636B	CK6040B1	C6040D	CK6550B1	CK7555B1
Dimensiones del túnel (An*Al*Al)	565mm*320mm	606mm*420mm	606mm*420mm	655mm*503mm	755mm*555mm
Capacidad de carga	160Kg	160Kg	160Kg	160Kg	160Kg
Altura de la cinta	680mm	680mm	680mm	680mm	750mm
Resolución de contraste	38AWG	38AWG	38AWG	40AWG	38AWG
Penetración en acero	34mm	34mm	34mm	40mm	34mm
Dimensiones(L*An*Al)	2042mm*810mm *1291mm	2042mm*850mm *1300mm	2392mm*1157mm *1300mm	2043mm*920mm *1400mm	2340mm*1000mm *1500mm
Peso	450Kg	500Kg	820Kg	600Kg	580Kg
Consumo de energía	0.8kVA	0.8kVA	0.9kVA	0.8kVA	0.8kVA

Notar las especificaciones de rendimiento de la imagen se basan en la pieza de prueba que cumple GB 15206.2-2006.

131101

© Todos los derechos reservados por NUCTECH COMPANY LIMITED.
Toda la información sujetos a cambios sin previo aviso.
Impreso en Célula, noviembre de 2013.



A NUCTECH SE LE HA OTORGADO EL CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (ISO9001:2008).
A NUCTECH SE LE HA OTORGADO EL CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (ISO14001:2004).
A NUCTECH SE LE HA OTORGADO EL CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN OCUPACIONAL DE SALUD Y
SEGURIDAD (OHSAS18001:2007).

威视
NUCTECH